

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (U A C I)

Libre Gestión No. 012/2017
ALIMENTOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2017
Resolución de Adjudicación No. 011/2017
Fondo: GOES

Contrato de Alimentos No.017/2017

Víctor Manuel Mendoza Osorio

Nosotros: **EFRAIN TORRES FLORES** y **VICTOR MANUEL MENDOZA OSORIO**; el primero mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad Numero _____

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y OCHO, de tres de enero del año dos mil diecisiete; emitido por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR DE ESCALANTE, en su calidad de Ministra de Salud Pública y sobre la base de lo dispuesto en los artículos: número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno de la misma fecha. Artículo número ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo número diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones legales que me conceden facultades para comparecer en actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y el segundo de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente contrato que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, los Alimentos para Personas en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

Re n.	Código	Descripción	u/ m	Can tidad	Precio Unitario	Valor total
01	50108700	Papaya, de buena calidad, s/m, origen CA, vence: 10 día qs	c/u	318	\$ 2.20	\$ 699.60

02	50111500	Yogur Ligth, bote, marca: Yes, origen: CA, vence 10 días	c/u	780	\$ 0.67	\$ 522.60
03	50111235	Leche en polvo descremada, bolsa 1,500 gr. Marca: Dos Pinos, origen CA, vence: 5 meses	c/u	43	\$ 19.90	\$ 855.70
04	50111224	Leche en polvo entera, bolsa o lata 3,000 gr. Marca: Australian, origen: CA. Vence: 5 meses	c/u	180	\$ 24.90	\$ 4,482.00
05	50111500	Yogur bote para niños, varios sabores, diferentes marcas, origen CA. Vence: 10 días	c/u	643	\$ 0.59	\$ 379.37
06	50106215	Hot-cake, arina natural, caja, Marca: Flora, origen: CA. Vence: 4 meses	c/u	25	\$ 1.45	\$ 36.25
07	50101500	Miel de abeja pura, botella, s/m, origen CA. Vence: 1 mes	c/u	4	\$ 3.95	\$ 15.80
08	50111120	Leche con chocolate, fluida, envase carton 200-236 ml. diferentes marcas, origen: CA. Vence: 8 días	c/u	400	\$ 0.69	\$ 276.00
		TOTAL				\$ 7,267.32

Las entregas se harán de forma semanal o mensual, de acuerdo a los requerimientos o solicitudes que haga la U.A.C.I del Hospital y tanto para las entregas Semanales como las Mensuales, las cantidades de los bienes adjudicados serán determinadas en la solicitud que la UACI le haga al Contratista, la cual estará basada en las necesidades que reporte la Jefatura de Alimentación y Dietas del Hospital; El Hospital y El Contratista de común acuerdo establecen que las cantidades de los alimentos que se relacionan, puede incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO, según las necesidades del Hospital sin necesidad de firmar modificativa por esta causa, siempre que el Contratista mantenga los precios unitarios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión numero 12/2017; b) La oferta y sus documentos presentada por El Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 011/2017 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes adjudicados

relacionados en la Cláusula Primera de este Contrato serán entregados directamente en el Departamento de Almacén del HOSPITAL para lo cual se levantará un Acta en la que se relacionará cada clase de alimento que se entrega; el renglón a que pertenece; la cantidad entregada; su Precio Unitario; el valor total de lo entregado; y la fecha en que se entrega, debiendo firmarse por quien realiza la entrega y quien los recibe, detallando el día y la hora en que ésta se realiza.- **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL pagará al Contratista la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y DOS SENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7267.32), la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que El CONTRATISTA presente en original y cinco copias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2017-3226-3-0202-21-1-54101. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato es de ONCE MESES, contado a partir del día catorce de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre ambas fechas del año dos mil diecisiete. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES.** A) El Contratista se compromete a suministrar al Hospital los alimentos con las características de calidad y de higiene tal como se requieren en las Bases y que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato. B) El Hospital se reserva el derecho de rechazar los alimentos que el Contratista pretenda entregar si no reúnen las condiciones relacionadas en el literal anterior, debiendo asentar en acta esta circunstancia y el Contratista queda obligado a realizar la entrega de los alimentos que sean rechazados dentro del plazo de cuarenta y ocho horas como máximo de sucedido el evento. C) El Hospital se compromete a almacenar los alimentos en las condiciones de temperatura que para su buena conservación se requiere y si el deterioro de dichos alimentos se ocasionare por incumplimiento de esta obligación, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad y por lo tanto no queda obligado a reponerlos. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará bajo la responsabilidad de la señora DILMA REYES AVILA DE VELASQUEZ, quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, *será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al instructivo N° 02/2009 Emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda denominado: "Normas Para el Seguimiento de los Contratos". Debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP.* **SEPTIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta finalizar la última entrega del suministro. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias. **OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad

alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA: MULTAS**. El Hospital impondrá al Contratista las multas a que se haga acreedor por incumplimiento en entregar los alimentos en los plazos establecidos en la Cláusula Primera de este Contrato, de conformidad a lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de la manera siguiente: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO**: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE**. Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS**. Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad o los que fueren competentes en relación de la materia. Es convenido por ambos contratantes que en caso de acción judicial ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo del Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO**. Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oír previamente a la UACI y a Asesoría Jurídica de la misma y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en /

-El Contratista

pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-



Dr. EFRAIN TORRES FLORES.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

VÍCTOR MANUEL MENDOZA OSORIO

EL CONTRATISTA

